



Ajuntament de  
**Castellet i la Gornal**

2240-000004-2025 (X2025000178)

## **BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. CURSO 2024-2025.**

### **CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 1. Fundamento legal.**

Estas bases se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 239, 240 y 241 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, desarrollados por los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellet i la Gornal aprobada definitivamente en fecha 4 de noviembre de 2010.

### **CAPÍTULO II. Objeto, carácter y cuantía.**

#### **Artículo 2. Objeto.**

El objeto de estas bases es ordenar el otorgamiento de ayudas de transporte para universitarios con el fin de promover y desarrollar en el término municipal este tipo de iniciativas dirigidas a los estudiantes, entendiéndose que este apoyo es una buena inversión para la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, en cumplimiento del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Fundación Abertis.

#### **Artículo 3. Carácter y cuantía.**

1. Las subvenciones no se podrán otorgar de forma arbitraria y, en ningún caso, responderán a criterios de mera liberalidad.
2. Las subvenciones o ayudas tienen carácter voluntario y eventual, siendo revocables y reducibles, sin que, en ningún caso, puedan ser invocadas como precedente.
3. Las solicitudes presentadas que cumplan las bases de la convocatoria recibirán una subvención para el curso lectivo 2024-2025 hasta un máximo de 450 €, según la tabla siguiente:

Estudiantes universitarios	Cuantía
30 créditos o más	Como máximo 450 €
Menos de 30 créditos	Como máximo 275 €

El procedimiento para la concesión de becas de transporte universitario es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Si las solicitudes presentadas exceden de las disponibilidades presupuestarias, el importe de las ayudas se podrá reducir proporcionalmente.

Ajuntament de Castellet i la Gornal  
C. Rosselló, 19-23-La Gornal 08729 Castellet i la Gornal - Tel. 977 67 03 26 – Fax 977 67 02 77  
e-mail: castellet@diba.cat / www.castelletilagornal.cat



Ajuntament de  
**Castellet i la Gornal**

### **CAPÍTULO III. Disposiciones procedimentales.**

#### **Artículo 4. Beneficiarios y beneficiarias.**

A la presente convocatoria se pueden acoger los vecinos/as empadronados/as en el municipio de Castellet i la Gornal, que acrediten que están cursando estudios presenciales de primer, segundo o tercer ciclo en las universidades públicas durante el curso 2024-2025, de acuerdo con los requisitos y procedimientos fijados en estas bases.

Habrà que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castellet i la Gornal y las otras obligaciones tributarias y de la seguridad social que vengan impuestas por la normativa vigente y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación requerida.**

Para formalizar la solicitud se deberá presentar la documentación siguiente:

- Solicitud, que incluye la declaración responsable del solicitante, de que todos los datos aportados son ciertos (Anexo I).
- Autorización de consulta de los datos del Padrón Municipal de Habitantes para la solicitud de la ayuda. (Anexo II).
- DNI, NIE o documento acreditativo del solicitante.
- Resguardo de matrícula del curso 2024-2025.
- Comprobante de pago del importe de la matrícula.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria en su totalidad y la autorización por parte del estudiante a facilitar sus datos a la FUNDACIÓN ABERTIS.

#### **Artículo 6. Plazo.**

Las solicitudes acompañadas de la documentación se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Artículo 7. Control y otorgamiento.**

1. Recibida y registrada la solicitud, ésta será objeto de análisis y verificación por el técnico correspondiente y el concejal del área afectada, de acuerdo con la distribución de materias fichada en el organigrama municipal.
2. Si se observasen deficiencias en la documentación presentada, o se considerara necesaria la aportación de documentación complementaria, se requerirá al solicitante para que la enmiende o presente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, con la advertencia de que en caso contrario, se declarará la caducidad de la instancia y el archivo de las actuaciones sin ningún otro trámite.
3. El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local. A su vez, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas bases. La Junta de Gobierno Local acordará, en un plazo de

Ajuntament de Castellet i la Gornal

C. Rosselló, 19-23-La Gornal 08729 Castellet i la Gornal - Tel. 977 67 03 26 – Fax 977 67 02 77  
e-mail: castellet@diba.cat / www.castelletilagornal.cat



Ajuntament de  
**Castellet i la Gornal**

tres meses, la resolución de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse resuelto las solicitudes, se entenderán desestimadas, de acuerdo con el artículo 124.1.f) del ROAS.

**Artículo 8. Entrega**

Las ayudas se entregarán a los estudiantes beneficiarios en persona en un acto público en cuyo castillo de Castellet se avisará oportunamente.

Los beneficiarios que no puedan asistir al acto mencionado deberán justificar documentalmente el motivo de la no asistencia. Si la causa de inasistencia está debidamente justificada, el beneficiario en cuestión podrá percibir la ayuda mediante cheque.

**CAPÍTULO IV. Garantías de interés público.**

**Artículo 9. Revisión.**

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá verificar la autenticidad de la documentación y datos aportados. La oposición injustificada a facilitar el control en la documentación o la falsedad de los datos facilitados por el beneficiario comportarán la resolución inmediata del acto de otorgamiento de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, así como la no presentación de la documentación justificativa de la no asistencia al acto de entrega en el plazo establecido al efecto, podrá dar lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

**Artículo 10. Derechos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios tienen el derecho a percibir la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castellet i la Gornal en las condiciones fijadas por el acuerdo de concesión, sin perjuicio de las facultades que este Ayuntamiento se reserva para el fraccionamiento y/o aplazamiento de la entrega.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y condiciones de estas bases y además de las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y su vigencia queda limitada al ejercicio presupuestario 2025.

Ajuntament de Castellet i la Gornal  
C. Rosselló,19-23-La Gornal 08729 Castellet I La Gornal - Tel. 977 67 03 26 – Fax 977 67 02 77  
e-mail:castellet@diba.cat / www.castelletilagornal.cat